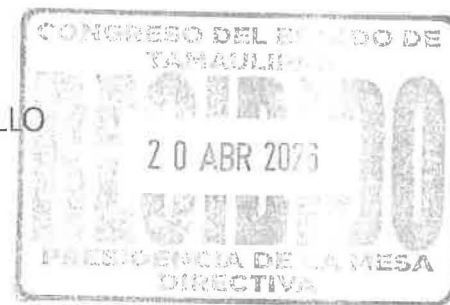




000815

CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX



Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de Abril de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI, DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa consiste en dotar al Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE) de facultades claras y expresas para establecer lineamientos que prevengan la violencia en el ámbito deportivo, promuevan la cultura de la paz y sancionen conductas que vulneren la integridad de las personas participantes en actividades deportivas, fortaleciendo así el marco institucional en favor de entornos seguros y respetuosos.

La viabilidad de esta propuesta se sustenta en la necesidad de consolidar un marco normativo actualizado que permita a la autoridad deportiva actuar de manera preventiva y correctiva ante conductas violentas, mismas que se han



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

manifestado en distintos niveles del deporte, desde el ámbito amateur hasta el profesional, afectando la convivencia, la seguridad y el desarrollo integral de las y los deportistas.

Resulta necesario reconocer que la violencia en el deporte no es un fenómeno aislado, sino una problemática social que se expresa en diversas formas, tales como agresiones físicas, verbales, discriminación, acoso y conductas antideportivas, las cuales impactan negativamente en la formación de valores, particularmente en niñas, niños y jóvenes que participan en actividades deportivas.

En este sentido, diversos estudios y reportes nacionales han evidenciado que una proporción significativa de eventos deportivos locales presenta incidentes relacionados con violencia en gradas, confrontaciones entre equipos o agresiones hacia árbitros, lo que pone de manifiesto la urgencia de implementar medidas normativas eficaces que atiendan esta problemática desde un enfoque preventivo y sancionador.

Por ello, la presente propuesta encuentra sustento en el reconocimiento del deporte como un derecho humano, vinculado al libre desarrollo de la personalidad, la salud y la integración social, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, se fundamenta en los principios de legalidad, seguridad jurídica y tutela efectiva de derechos, al establecer con claridad las atribuciones del INDE para regular conductas dentro del ámbito deportivo, evitando vacíos normativos y fortaleciendo la capacidad institucional para intervenir de manera oportuna.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Considero que al dotar al INDE de estas facultades permite implementar políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia, mediante la emisión de lineamientos, programas de sensibilización, protocolos de actuación y mecanismos de coordinación con autoridades de seguridad y justicia, generando entornos deportivos más seguros y ordenados.

De igual forma, la incorporación de sanciones específicas contribuirá a disuadir conductas violentas, estableciendo consecuencias claras para quienes transgredan las normas, lo cual resulta indispensable para garantizar la disciplina, el respeto y la sana convivencia en el desarrollo de actividades deportivas.

Como podemos observar, los beneficios de esta iniciativa se reflejan en la protección de la integridad física y emocional de las y los deportistas, entrenadores, árbitros y espectadores, así como en el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de promover el deporte como una herramienta de bienestar social y cohesión comunitaria.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de reforzar los valores esenciales del deporte, como la ética, la disciplina, el respeto y la sana competencia, promoviendo espacios donde la práctica deportiva sea una herramienta de inclusión, desarrollo personal y fortalecimiento comunitario, y con el propósito de fortalecer nuestro marco jurídico, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 12. Corresponde al Gobierno del Estado por conducto del Instituto, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XXX....</p> <p>XXXI. Definir los lineamientos para prevenir la violencia y fomentar la cultura de la paz en el deporte;</p> <p>XXXIII. a la XL....</p>	<p>ARTÍCULO 12. Corresponde...</p> <p>I. a la XXX. ...</p> <p>XXXI. Establecer y emitir lineamientos específicos orientados a la prevención de la violencia y a la promoción de la cultura de paz en el ámbito deportivo, así como sustanciar e imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en conductas violentas, conforme a la normatividad aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que, en su caso, resulten procedentes;</p> <p>XXXIII. a la XLI....</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI, DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXI, del artículo 12, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 12. Corresponde...

I. a la XXX. ...

XXXI. Establecer y emitir lineamientos específicos orientados a la prevención de la violencia y a la promoción de la cultura de paz en el ámbito deportivo, así como sustanciar e imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en conductas violentas, conforme a la normatividad aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que, en su caso, resulten procedentes;

XXXIII. a la XLI....



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO